



INFORME A/36/11582-1

Asunto: Informe en el trámite de Información Pública sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Maxal". TT.MM: Rodeiro (Pontevedra), Antas de Ulla y Taboada (Lugo)
Clave: IN408A 2019/40

Peticionario: Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética. Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación. Xunta de Galicia.

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 17/02/2021 la Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación (Xunta de Galicia) solicita informe a esta Confederación Hidrográfica dentro del trámite de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria con el fin evaluar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Maxal.
- Separata de autorización y condicionado técnico de las instalaciones, según lo dispuesto art 127 y 131 del Real decreto 1955/200 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en el artículo 4.4. de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental.

En relación al asunto referido, obra en la base de datos de esta Confederación Hidrográfica el expediente:

- A/36/11582 Informe sobre la consulta de alcance de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Maxal". T.M: Rodeiro (Pontevedra), Antas de Ulla y Taboada (Lugo)
- A/36/12230 Informe acerca del Proyecto Sectorial del Parque Eólico Maxal, TT.MM. Rodeiro, Antas de Ulla y Taboada (Pontevedra y Lugo).referido al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en la redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de Junio

Se procede a la emisión del presente informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental en relación a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-d6b3-6451-0315-b6dc-93a3-6e38-be08-aa2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 05/07/2021 13:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/07/2021 13:51

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 05/07/2021 13:59 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/07/2021 13:59

FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 06/07/2021 14:35 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/07/2021 14:35





CSV : GEN-d6b3-6451-0315-b6dc-93a3-6e38-be08-aa2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 05/07/2021 13:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/07/2021 13:51

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 05/07/2021 13:59 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/07/2021 13:59

FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 06/07/2021 14:35 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/07/2021 14:35





II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El parque eólico El Parque Eólico Maxal estará ubicado en los términos municipales de Rodeiro (Pontevedra) Antas de Ulla y Taboada (Lugo). Tan solo una parte de las instalaciones dentro del término municipal de Taboada se encuentran dentro de la Demarcación Hidrográfica Miño-Sil (DHMS) superficie a la que se refiere este informe. La poligonal del PE Maxal ocupa un total de 4.047ha y estará compuesto por 9 aerogeneradores de 127,5m de altura de buje y 145m de diámetro rotor, con una potencia máxima de 4.500kW para una potencia total instalada de 45MW.

A continuación se resumen las principales diferencias entre la documentación aportada para la valoración del documento de alcance y el contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Vías y red de drenaje:

Según el documento inicial, los caminos, viales proyectados ascendían a 5.994m de los cuales 5.362m eran viales nuevos y 63m viales a acondicionar. (pág.5 del documento de alcance)

En la nueva documentación se estima una longitud total de 7.370 m de viales (desglosados en 4.953 m de viales nuevos, 1.172 m de viales a acondicionar y 1.245 m viales existentes sobre los que no es necesario realizar ninguna actuación), de la longitud total de viales, 199 m corresponden al acceso de la torre meteorológica. (pág.19)

Asimismo se proyectaban para el drenaje longitudinal, cunetas de tierra con sección en V de 0,75m de ancho y 0,30m de profundidad. Según el nuevo documento se proyectan cunetas de 1m de ancho y 0,5m de profundidad bajo la subrasante.

Ninguno de los cambios anteriores son determinantes ya que no se programan nuevos cruces sobre cauces y siempre que se garantice la eficacia de dichas cunetas.

Zanjas de cableado:

En la documentación inicial no se detallaban características de la zanja de cableado. Según la nueva documentación (EIA) la longitud total de zanjas es de 13.983m de los cuales 13.473m aproximadamente se corresponden con zanjas paralelas a viales y los 509m restantes en cruce de calzadas o a lo largo de caminos y cortafuegos existentes. (Estas cifras difieren ligeramente de las indicadas en el documento de la Separata CHMS)

Aerogeneradores y torre meteorológica:

Se propone el replanteo del aerogenerador nº6 así como la ubicación de la zanja. Todo ello dentro de la Demarcación Hidrográfica Galicia Costa (DHGC)

Subestación:

En cuanto a la subestación se indica ahora que el abastecimiento de agua se realizará mediante un sistema de potabilización de agua, alimentado por un pozo de barrena realizado en la subestación, para el que se solicitarán los permisos pertinentes. Esta subestación está dentro de la DHGC

En las inmediaciones de la subestación se ha previsto una zona destinada para el campamento de obra El acabado superficial será similar al de los viales. Se han previsto dos zonas donde se





instalará un punto limpio para almacenaje y clasificación de residuos para su posterior recogida selectiva. También se encuentra dentro de la DHGC

Separata CHMS:

Se aporta el documento específico para la CHMS en el que se concreta la información sobre el cruce de la zanja de cableado entre los aerogeneradores MX06 y MX07 con el cauce "rego de Saborín" Según dicho documento, la longitud de cauce afectado es de 8,81m. En el mismo documento se solicita a esta Confederación la "autorización para las obras que se proponen" (pág.19 de la Separata CHMS)

Afecciones:

El documento de EsIA considera todos los cauces existentes de la Demarcación Hidrográfica Miño-Sil que a su vez están dentro de la poligonal del parque eólico.

Según este se esperan afecciones por cruces de viales de nueva construcción con cauces fluviales (ninguno dentro de la DHMS) pero considera el impacto como moderado por la construcción de elementos de drenaje. También se considera como moderado el impacto por la construcción de zanjas de cableado como sobre el rego de Saborín dentro de la DHMS. Sobre los procesos erosivos, se dice que serán impactos compatibles por lo puntual de las obras. En cuanto a la calidad del agua, se indica que se verá afectada por los arrastres mencionados pero el impacto será moderado.

En cuanto a los impactos por efectos sinérgicos, se indica que no son previsibles afecciones significativas a la red hidrológica, siempre que se tomen las medidas adecuadas, por la construcción del parque eólico Maxal por lo que a priori no se esperan efectos acumulativos o sinérgicos con otros parques.

Dentro de la DHMS no existen instalaciones dentro de zona de policía de aguas. Por lo que, según la documentación analizada, no se esperan impactos significativos sobre la hidrología. Sí existen vías ya existentes que cruzan algunos de los cauces. Desde una de ellas, en zona de policía del rego de Saborín, se accede por una pista de nueva ejecución, a la torre meteorológica.

Medidas de prevención y corrección:

- Durante la fase de diseño del proyecto se ha tenido en consideración los cursos de agua, evitando la afección de los mismos, alejando las infraestructuras de los mismos.
- Las zonas de acopio y almacenaje de materiales se situarán fuera de las zonas de servidumbre y policía de los cauces fluviales.
- Se evitarán, en medida de lo posible, los movimientos de tierras durante las épocas de máxima precipitación.
- Se procederá a la revegetación de las superficies afectadas por las obras de forma paralela al avance de las mismas.
- Se instalarán zanjas en la base de las zonas de desmonte y terraplén, para minimizar arrastres de material edáfico a la red de drenaje natural.
- Se colocarán drenajes transversales con sistemas de disipación de energía a su salida y longitudinales en la red viaria del parque.
- El lavado de hormigoneras u otra maquinaria pesada que así lo requiera se hará, preferentemente, fuera del parque. Para los casos en que esto no sea posible, se habilitará una zona debidamente aislada y las aguas de lavado generadas serán recogidas y tratadas como aguas residuales por un gestor autorizado.





Además se detallan medidas operacionales en distintos apartados del documento de EsIA que evitarán el deterioro del DPH y que dan respuesta adecuada a condicionantes del informe al documento de alcance de CHMS

- *Para paliar los posibles efectos erosivos provocados por el agua se mantendrá el terreno cubierto con restos vegetales en la medida de lo posible, favoreciendo su rugosidad y realizándose las operaciones de revegetación con la mayor premura posible. Cuando existan laderas aguas arriba de grandes dimensiones y pendientes medias a altas se realizarán estructuras de tipo zanja o montículos perpendiculares a la dirección del agua para contener las aguas y favorecer la infiltración por el terreno.*
- De forma general se señala que *se procederá a la adopción de medidas para minimizar los efectos negativos sobre el Dominio Público Hidráulico como pueden ser sistemas de contención de sedimentos, en todas las zonas de cruzamientos de viales y zanjas del parque eólico con la red fluvial, así como en otras zonas en las que se pueda ver afectado el DPH.*

Esto da respuesta adecuada a los condicionantes de evitar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico ni de las zonas próximas, evitando arrastres de sedimentos hacia los cauces.

- *La totalidad de los residuos, incluidos los peligrosos, serán gestionados conforme su naturaleza. El personal destinado a la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria recibirá formación específica respecto a la gestión de residuos generados en los parques de maquinaria. Se planifica además la creación de zonas aisladas donde las aguas serán recogidas y tratadas como residuo.*

Con lo que se daría respuesta a los condicionantes de tratamiento de residuos así como de control de vertidos de aceites, combustibles y medidas preventivas en parques de maquinaria.

- En el documento de EsIA se señala que *Cualquier tipo de eliminación o corta de la vegetación existente en la zona de obras constará con el pertinente permiso de la administración competente y los residuos generados se procesarán evitando su quema in situ, dando preferencia a su trituración e incorporación posterior a la copa superficial del suelo o su traslado a vertedero.*

Con esto se da respuesta adecuada al condicionante de contar con autorización previa para la eliminación de vegetación en el dominio público hidráulico y sus zonas adyacentes de servidumbre y policía.

- De forma más general se indica que *Previamente al inicio de las obras se contará con la preceptiva autorización del organismo de cuenca para la ejecución de la misma.* (apartado 10.2.2 Aguas, pág. 159)
- En lo referente al plan de vigilancia ambiental se señala que *en el caso de lluvias fuertes se comprobará el correcto funcionamiento de los drenajes ejecutados y se comprobará si existen fenómenos erosivos que arrastren material sólido susceptible de ser incorporado a la red fluvial.* (pág.170)





III. CONCLUSIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Examinándose el contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, y su el nivel de detalle, desde el ámbito de competencias de este Organismo de cuenca, se señalan los siguientes aspectos relacionados con el medio hídrico, que deberán ser tenidos en cuenta por el promotor en relación con la ejecución del proyecto, en caso de que el órgano ambiental lo considere viable:

En el EsIA aportado y en la Separata para CHMS se da respuesta adecuada a algunos de los condicionantes del informe previo (A/36/11582) de esta Confederación. Sin embargo algunos aspectos no se detallan lo suficiente y deberían de ser tenidos en cuenta en el trámite de autorización y aprobación del proyecto.

1. Según el apartado 3.2.2 del documento de EIA “se procederá a ejecutar hidrosiembra, sin que se detalle el origen del agua necesaria”. Asimismo se indica que “se evitarán daños a la vegetación por la deposición de polvo mediante el riego de las áreas en las que la tierra quede expuesta por las obras”.

No se detalla el origen del agua para dichos usos, por lo que se recuerda que en base a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), “*El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa*”. En relación con el agua que pudiera ser necesaria en la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil para la realización del proyecto (v.g. derivaciones de agua de carácter temporal del artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en adelante, RDPH), y para su funcionamiento posterior (aseos) deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este mismo artículo.

2. En lo referente al cruce de la zanja de cableado con el rego de Saborín, no se detalla la solución constructiva con la que se solventará el cruce. No se indica si ya existe paso por alguna vía existente o se va a excavar la zanja sobre el cauce. En el momento de solicitar la autorización a este Organismo de cuenca deberán definirse detalladamente la metodología a emplear para los cruces del cableado de media tensión con cauces, para lo que se informa que es criterio técnico de esta Confederación Hidrográfica que, en el caso de que en el cruzamiento proyectado del tendido discorra adosado a una obra de drenaje, este se realice en el paramento de aguas abajo de la misma, sin reducir su sección de desagüe. Asimismo, es criterio técnico de esta Confederación Hidrográfica que los cruces subterráneos del cauce se ejecuten de forma perpendicular al mismo, contemplando un resguardo de al menos 1 m entre la cara superior de la conducción y el lecho del cauce, debiendo ser la tubería convenientemente protegida. Asimismo, se informa que los cruzamientos subálveos deberán ejecutarse, preferentemente, mediante la técnica de perforación dirigida en cauces de suficiente entidad.
3. Por otro lado, a pocos metros del punto de cruce, según la ortofoto, existe una vía que pasa sobre el cauce que podría ser aprovechada para el paso de la zanja de cableado con un ligero replanteo del trazado evitando así un nuevo cruce y las afecciones derivadas de la obra.

También, en lo referente a esta obra se deberá garantizar que la actuación proyectada no provocará la contaminación o degradación del dominio público hidráulico ni de las zonas próximas. Se deberán detallar las medidas necesarias para evitar arrastres de sedimentos





hacia los cauces. Para ello, se preverán unos canales que desaguarán en una balsa de decantación construida a tal efecto. Se deberá aportar cartografía y cálculos justificativos de las cunetas de guarda, de los canales interiores y de la balsa de decantación, de manera que no afecten al Dominio Público Hidráulico y teniendo en cuenta el volumen de agua subterránea afectada.

4. Dentro de la DHMS se proyectan tres aerogeneradores y una torre meteorológica. El aerogenerador nº7 y la torre así como la zanja de cableado afectan o están próximos a la cabecera del rego de Saborín, por lo que se recuerda que se debería aportar, para todas las cabeceras de los cauces de la zona, un estudio de las posibles surgencias naturales de agua afectadas, debiéndose evitar su afección excluir de la zona de actuación
5. En el documento "Separata CHMS" se describe ligeramente la afección al cauce "regó de Saborín" y a continuación se solicita a esta Confederación la autorización para las obras que se proponen (pág.19 de la Sepatara CHMS), por parte de este Organismo se emitirá específicamente autorización a tal efecto, independientemente del presente informe.

En todo aquello que no se contradiga con este informe, se mantienen las conclusiones del expediente A/36/11582 Informe sobre la consulta de alcance sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Maxal". T.M: Rodeiro (Pontevedra), Antas de Ulla y Taboada (Lugo)

(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

María Esther de Castro Arriba

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,
CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS

Diego Fompedriña Roca

VºBº Conforme

EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

